



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

050013110001 2023 00259 00

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte actora allega documentación respecto a notificación del demandado; sin embargo, se observa que la misma no cumple todos los requerimientos que el Código General de Proceso en sus artículos 291 y siguientes exigen para la validez de la misma, toda vez que se trata sólo de una constancia de envío, más no, de la certificación de entrega al demandado en primer lugar de una citación para que comparezca al proceso dentro del término que indica la norma a notificarse personalmente, siendo este el primer paso allí establecido por la norma cuando se va a practicar la notificación en una dirección física.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que proceda con la práctica de la notificación en forma correcta, o para que allegue la certificación a la que se hace referencia en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2863301f19c430321180bed882ec124b973a5b4d994e47d7689742f4dfbe1d17**

Documento generado en 21/09/2023 12:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>